

"HERNANDEZ, CLAUDIO ALEJANDRO C/ MUNICIPALIDAD DE ALLEN S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO" (Expte. N° RO-00692-L-2025)

General Roca, 3 de febrero de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados: **"HERNANDEZ, CLAUDIO ALEJANDRO C/ MUNICIPALIDAD DE ALLEN S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO" (Expte. N° RO-00692-L-2025)** venidos al acuerdo, a los fines de expedirnos sobre la solicitud de rectificación de error material interpuesta por los Dres. María Florencia Ascenso y Manuel Martínez Aguilera el día 02/02/2026 a las 08:34 horas.

Los Dres. Nelson Walter Peña y Victorio Gerometta dijeron:

Siendo exacto lo expresado por los presentantes respecto de que el Tribunal por un error de tipeo en el punto II del RESUELVE de la Sentencia Definitiva de fecha 16/12/25 ha consignado mal el año desde el cual se deben abonar los salarios al actor, corresponde aclarar por la presente que donde dice: "...2.-Condenar a la Municipalidad de Allen a abonar al actor en el plazo de ley los salarios adeudados desde el día 17.01.2024 hasta la fecha en que se haga efectiva la reincorporación, ello con más los intereses devengados en forma mensual conforme Calculadora Poder Judicial según el precedente "Machin" del STJRN, liquidación ésta que deberá ser confeccionada por la parte demandada a través de su Departamento de Liquidaciones y Sueldos...." debe leerse "...2.-Condenar a la Municipalidad de Allen a abonar al actor en el plazo de ley los salarios adeudados desde el día 17.01.2025 hasta la fecha en que se haga efectiva la reincorporación, ello con más los intereses devengados en forma mensual conforme Calculadora Poder Judicial según el precedente "Machin" del STJRN, liquidación ésta que deberá ser confeccionada por la parte demandada a través de su Departamento de Liquidaciones y Sueldos."

El Dr. Juan Huenumilla se abstiene de emitir opinión, conforme Art. 55 inc. 6 de la Ley 5631.

TODO LO QUE ASI, POR MAYORÍA, SE RESUELVE.

Regístrate, publíquese y notifíquese ministerio legis.

sc.

Dr. Victorio Gerometta

Presidente
Cámara Primera de Trabajo

Dr. Nelson Walter Peña
Vocal
Cámara Primera de Trabajo

Dr. Juan Huenumilla
Vocal Sub.
Cámara Primera de Trabajo

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste.

Secretaría, 3 de febrero de 2026

Ante mí: Dra. Lucía Meheuech
-Secretaría Cámara Primera-